



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Creada por Decretos 397 del 30 de octubre de 2002 y 309 del 21 de mayo de 2011

Resolución de habilitación para la prestación del Servicio Educativo 2798 del 3 de octubre de 2023

NIT: 800-062-427-9 / DANE: 18100-1000599 / ICFES: 117531 (J. DIURNA)- 019133 (J. NOCTURNA) 109124 (J. SABATINA)

MODALIDAD: (LEY 80) CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 010 DE 2025

ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION ACADEMICA "SIGGA S.A.S" R.L. AUGUSTO VELEZ MARQUEZ

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
NIT:	800.062.427-9
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ESGARDO CONTRERAS MARTINEZ
C.C:	7.175.933 DE TUNJA - BOYACÁ
CONTRATISTA:	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION ACADEMICA "SIGGA" SAS
NIT	900047053-8
REPRESENTANTE LEGAL:	AUGUSTO VÉLEZ MÁRQUEZ
C.C:	8.263.111 DE MEDELLIN - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Carrera 65C N° 32C - 42 OFI 101 Teléfono: (604) 5405690
CIUDAD CONTRATISTA	MEDELLÍN
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.146.800) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES LICENCIAMIENTO HASTA 31/05/2026
OBJETO:	SERVICIOS DE OUTSOURCING TECNOLÓGICO EDUCATIVO, MEDIANTE EL MODELO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), EL CUAL TENDRÁ POR OBJETO APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO LA LICENCIA DE USO A TÉRMINO FIJO, DE LOS APLICATIVOS QUE CONFORMAN LA PLATAFORMA SIGGA ACADEMIC SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA 3.670 ESTUDIANTES DURANTE UN AÑO

Entre los suscritos a saber, **JORGE ESGARDO CONTRERAS MARTINEZ** mayor de edad, domiciliado en Arauca Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.175.933, expedida en Tunja, actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS, entidad de carácter oficial con código DANE 181001000599 e identificada con NIT 800062427-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION ACADEMICA "SIGGA S.A.S"** sociedad comercial registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con matrícula mercantil No 21-352114-12 e identificación tributaria NIT 900.047.053-8 representada legalmente por el señor **AUGUSTO VELEZ MARQUEZ** mayor de edad y domiciliado en Medellín identificado con la cédula de ciudadanía número 8.263.111 expedida en Medellín, Antioquia para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de computación en la nube y licenciamiento de la plataforma SIGGA ACADEMIC previas las siguientes CONSIDERACIONES: el cual se regula por lo establecido artículo 12 y 13 de la ley 715 de 2001 y LEY 80 DE 1993. 1). Que **EL CONTRATISTA** es persona jurídica idónea y demuestra la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 2). Que **EL CONTRATANTE** analizó la conveniencia y oportunidad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de computación en la nube. 3). Que en la institución educativa no hay personal disponible para atender el objeto a contratar. 4). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5). Que la modalidad de selección es la de contratación directa por PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, y las disposiciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. 6). Que se solicitó oferta y **EL CONTRATISTA** presentó propuesta, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos. 7). Que el presente contrato se ajusta a lo estipulado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1510 de 2013, decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011 y artículo 12 y 13 de

"EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA CIENCIA Y EL TRABAJO"



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Creada por Decretos 397 del 30 de octubre de 2002 y 309 del 21 de mayo de 2011

Resolución de habilitación para la prestación del Servicio Educativo 2798 del 3 de octubre de 2023

NIT: 800-062-427-9 / DANE: 18100-1000599 / ICFES: 117531 (J. DIURNA)- 019133 (J. NOCTURNA) 109124 (J. SABATINA)

la ley 715 de 2001. Con fundamento en lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes: **CLÁUSULAS RELATIVAS A CONTRATACION ESTATAL, LEY 80 DE 1993. PRIMERA. -OBJETO.** SERVICIOS DE OUTSOURCING TECNOLÓGICO EDUCATIVO, MEDIANTE EL MODELO DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), EL CUAL TENDRÁ POR MISIÓN APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO LA LICENCIA DE USO A TÉRMINO FIJO, DE LOS APLICATIVOS QUE CONFORMAN LA PLATAFORMA SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN ACADÉMICA PARA 3670 ESTUDIANTES DURANTE 1 AÑO y de los que a criterio de **EL CONTRATISTA** se diseñen o desarrollen como parte de esta, por iniciativa propia y actualizaciones de tipo legal educativo, durante la vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** durante el término de duración del presente contrato, a entregar el siguiente suministro de acuerdo con las características.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Plataforma educativa SISGA ACADEMIC	AÑO	1	\$12.396.800	\$12.396.800
2	Modulo registro y control de acceso restaurante escolar (PAE)	AÑO	1	\$ 750.000	\$ 750.000
SUB TOTAL				\$13.146.800	\$13.146.800
IVA				\$ 00	\$ 00
TOTAL				\$13.146.800	\$13.146.800

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se compromete a poner a disposición del **CONTRATANTE** toda la capacidad técnica necesaria requerida para llevar a cabo el servicio antes descrito. En cumplimiento del objeto del presente contrato de servicios tecnológicos, **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1). Realizar los ajustes a que dé lugar la expedición de nuevas disposiciones legales, de tal manera que el servicio ofrecido se ajuste a las características esenciales, modelos de servicio y modelos de implementación, establecidos en el Concepto Unificado No. 100202208-0820 del 25 de agosto de 2017 de la DIAN. 2). Adelantar las correcciones y mejoras inherentes al sistema de información que sean necesarias para la optimización en el funcionamiento del sistema por iniciativa propia de **EL CONTRATISTA**. 3). Brindar soporte técnico al administrador del sistema en forma telefónica o vía email, en las condiciones de la cláusula vigésima primera, denominada capacitación y soporte técnico. 4). Habilitar la plataforma durante las veinticuatro (24) horas diarias y siete (7) días a la semana, excepto en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor. **PARÁGRAFO UNO:** El presente contrato no genera para la Institución Educativa Francisco José de Caldas, ninguna relación laboral con el contratista en la ejecución del mismo por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista. **PARÁGRAFO DOS:** Queda plenamente establecido que la digitación de la información y la calidad de esta es responsabilidad absoluta de **EL CONTRATANTE**. **TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En cumplimiento del objeto del presente contrato de servicios tecnológicos, **EL CONTRATANTE** se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1). Cancelar de forma oportuna el valor del servicio. 2). A comunicarle a **EL CONTRATISTA**, en forma oportuna y por escrito, sobre cualquier situación que se detecte que impida el normal funcionamiento de la plataforma. 3). Suministrar y actualizar oportunamente la información y contenidos necesarios para la correcta prestación del servicio. 4). Suministrar oportunamente, a **EL CONTRATISTA** los documentos requeridos para la legalización del contrato, tales como RUT, certificado de disponibilidad presupuestal, certificados de retención en la fuente y los demás que solicite **EL CONTRATISTA**. **CUARTA. -VALOR:** El valor del presente contrato es TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$13.146.800) M/CTE. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará dos cuotas parciales las cuales se harán de la siguiente manera: Cuota 1 en un 50% quince (15) días después de la actualización y puesta en funcionamiento de la plataforma SISGA ACADEMIC y el 50% restante se hará en el mes de diciembre del 2025 previa presentación del informe de actividades de acuerdo con el servicio prestado a entera satisfacción, según certificación y control del supervisor del contrato. **SEXTA. -EXCLUSIÓN TRIBUTARIA:** Los servicios prestados en virtud del presente contrato reúnen los elementos necesarios, mencionados en el numeral 1 a 4 del Concepto Unificado No. 100202208-0820 del 25 de agosto de 2017 emitido por la DIAN, para identificarlos plenamente como de computación en la nube y, por tanto, se encuentran dentro de los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario. **SEPTIMA. -AUTODIAGNÓSTICO:** Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** certifica que ha realizado el autodiagnóstico, a través del formato que para el efecto estructura el MINTIC, en el cual evalúa y comprueba que los servicios ofrecidos cumplen con las características esenciales,

“EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA CIENCIA Y EL TRABAJO”



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Creada por Decretos 397 del 30 de octubre de 2002 y 309 del 21 de mayo de 2011

Resolución de habilitación para la prestación del Servicio Educativo 2798 del 3 de octubre de 2023

NIT: 800-062-427-9 / DANE: 18100-1000599 / ICFES: 117531 (J. DIURNA)- 019133 (J. NOCTURNA) 109124 (J. SABATINA)

con al menos uno de los modelos de servicio y uno de los modelos de implementación de computación en la nube. **OCTAVA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al contratista se imputarán con cargo al Rubro: 2.1.2.02.02.008.002 Servicios de Software – Rec. Gratuidad. **NOVENA. -SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará a cargo de un administrativo de la institución. El supervisor velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de supervisión. El supervisor responderá disciplinariamente por las acciones u omisiones que se deriven del ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en la Ley 734 de 2002. **DECIMA. - LICENCIAMIENTO, DURACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO. EI CONTRATISTA otorga a EI CONTRATANTE** licencia de uso a término fijo de la plataforma SISGA ACADEMIC hasta el 31/05/2025. El contrato por celebrar tendrá una duración de implementación de **cinco (5) meses**, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución. **El lugar de entrega:** Sede Principal Francisco José de Caldas, DIRECCIÓN: Calle 7 N.º 11 – 52 Barrio San Carlos, Costa Hermosa, DIRECCION: Carrera 34e Calle 4 Esquina Barrio Costa Hermosa, Juan Isidro Daboin DIRECCION: Calle 1 N.º 20-10e Barrio Matevenao; Juan Francisco Lara DIRECCION: Carrera 8 N.º 1 -141 Barrio San Carlos; Fundadores DIRECCIO: Diagonal 1 N.º 2 -13 Barrio Fundadores; Luis Carlos Galán DIRECCION: Calle 3 N.º 21 – 159 Barrio La Granja; Santa Fe DIRECCION: Carrera 15 N.º 27 – 38 Barrio Santa Fe; Camilo Torres DIRECCION: Carrera 8 N.º 24-15 Barrio Unión y José María Córdoba DIRECCIO: Calle 24 N.º 15-45 Barrio Córdoba, según las indicaciones del supervisor o del rector. **DECIMA PRIMERA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento; d) por modificaciones en la normatividad legal que impidan el normal desarrollo de la relación comercial o de operación entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los casos anteriores se requiere de comunicación escrita remitida con cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En desarrollo de lo anterior EL CONTRATANTE tendrá la responsabilidad y autonomía para descargar de los servidores de **EI CONTRATISTA** la copia completa de la base de datos en formato SQL SERVER, Si **EL CONTRATANTE** requiere que **EI CONTRATISTA** le facilite en forma directa la base de datos, se le enviará cotización del valor de esta de acuerdo con el formato deseado (SQL o Excel), posteriormente se le suministrará previo a la cancelación del valor de esta. **DECIMA SEGUNDA. -INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Las Partes entienden que el presente contrato es de prestación de servicios, por lo cual **EI CONTRATISTA** obra de manera independiente, con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios recursos y su propio personal. En ningún caso es intención de LAS PARTES que de este contrato se derive una relación jurídica distinta a la aquí pactada y, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EI CONTRATISTA** firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la Institución Educativa Francisco José de Caldas. **DECIMA CUARTA. - MULTAS.** La mora o el incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EI CONTRATISTA**, facultará a **EL CONTRATANTE** para imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada, en la siguiente forma: a) si **EI CONTRATISTA** no termina el objeto contractual pactado dentro del plazo previsto en la cláusula decima de este contrato deberá pagar a **EL CONTRATANTE** por cada día calendario de atraso el dos por ciento (2%) del valor total del contrato; b) si durante la ejecución del objeto **EI CONTRATISTA** incumple alguna de sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE** le impondrá multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminar su cumplimiento. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EI CONTRATISTA** de la obligación de ejecución del contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. Así mismo, La mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATANTE**, causará a favor de **EI CONTRATISTA** un interés moratorio a la máxima tasa legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el total de lo adeudado, incluido lo que resulte de no suministrar oportunamente los certificados de retención en la fuente. **DECIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, **EL CONTRATANTE** podrá imponer a **EI CONTRATISTA** a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **CLAÚSULAS RELATIVAS AL SERVICIO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA Y ADQUIRIDO POR EL CONTRATANTE. DECIMA SEXTA. -CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.** En desarrollo del objeto y con la firma del presente contrato, **EI CONTRATISTA** declara que: 1). Los servicios ofrecidos en el presente contrato cumplen con las características del modelo de Computación en la nube establecidas en el Oficio de Registro No. 1058335 del 22 de junio de 2017, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – en adelante, MINTIC-, específicamente las de (i) autoservicio bajo demanda, (ii)

“EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA CIENCIA Y EL TRABAJO”



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Creada por Decretos 397 del 30 de octubre de 2002 y 309 del 21 de mayo de 2011

Resolución de habilitación para la prestación del Servicio Educativo 2798 del 3 de octubre de 2023

NIT: 800-062-427-9 / DANE: 18100-1000599 / ICFES: 117531 (J. DIURNA)- 019133 (J. NOCTURNA) 109124 (J. SABATINA)

acceso amplio a la red, (iii) asignación común de recursos, (iv) rápida elasticidad y (v) servicio medible. 2). El modelo de servicio de computación en la nube ofrecido en este contrato, de acuerdo con el Oficio de Registro No. 1058335 del MINTIC, es el de (i) Software Como Servicio (SAAS por sus siglas en inglés). 3). El modelo de implementación utilizado en este contrato para la ejecución del modelo de servicio enunciado en el literal anterior, de acuerdo con el Oficio de Registro No. 1058335 del MINTIC, es el de Nube Pública. **DECIMA SEPTIMA. -ESTABILIDAD DEL SERVIDOR. EI CONTRATISTA** otorga garantía del noventa y nueve por ciento (99%) de estabilidad en servidores utilizados para la prestación del servicio en desarrollo del objeto detallado en este contrato. **DECIMA OCTAVA. -BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. EI CONTRATISTA** garantiza el buen funcionamiento del sistema y se compromete a solucionar las inconsistencias de programación que se llegaren a presentar, en un plazo no mayor a setenta y dos horas (72) hábiles, contadas a partir de la fecha y hora en la cual le sea notificada a SISGA la situación. **DECIMA NOVENA. -COPIAS DE SEGURIDAD BASES DE DATOS. EI CONTRATISTA** mediante herramienta creada en la plataforma pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE** cinco (5) copias de seguridad diarias de la base de datos de la información académica de los estudiantes, de los últimos treinta (30) días, las cuales se realizarán de forma automática en el siguiente horario: 1° copia entre las 00:00 y las 8:59, 2° copia entre las 09:00 horas y las 11:59, 3° copia entre la 12:00 y las 14:59, 4° copia entre 15:00 y las 17:59 y la 5° copia entre 18:00 y la 23:59. Estas copias de seguridad se suministran en formato SQL SERVER. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de lo anterior **EL CONTRATANTE** tendrá la responsabilidad y autonomía para descargar de los servidores de **EI CONTRATISTA** una o las cinco copias diarias que se ponen a su disposición, las que guardará en el repositorio que **EI CONTRATISTA** suministra de forma integrada en la plataforma o en medios magnéticos bajo su custodia y responsabilidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** a su vez guardará por espacio de treinta (30) días calendario las cinco (5) copias de seguridad que se realizan diariamente en el horario establecido en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **EL CONTRATANTE** requiere que **EI CONTRATISTA** le facilite en forma directa copias de seguridad de los últimos treinta (30) días, se le enviará cotización del valor de esta y posteriormente se le suministrará previo a la cancelación del valor de estas. **VIGÉSIMA. -ADMINISTRADOR DEL SISTEMA. EL CONTRATANTE** designará un ADMINISTRADOR DEL SISTEMA como único contacto o representante para efectos de mantener las relaciones con la unidad de SOPORTE TÉCNICO de **EI CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** se compromete a no suministrar los datos de contacto de **EI CONTRATISTA** al personal administrativo, docente, directivo docente de la institución, estudiantes ni padres de familia y/o acudiente. **PARÁGRAFO:** El (la) rector(a) de **EL CONTRATANTE** notificará por escrito el nombre de la persona en la cual delega la administración del sistema, en formato que para tal fin suministrará **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA PRIMERA. -CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO.** Mediante la firma del presente contrato, **EL CONTRATANTE** adquiere el derecho a: 1). **CAPACITACIÓN VIRTUAL:** La entidad **CONTRATANTE** sin costo adicional, y durante la vigencia del presente contrato, tiene derecho a una capacitación virtual, vía Skype, Zoom, Meet u otra plataforma la cual se disponga entre las partes, hasta de seis (6) horas repartidas en dos sesiones de hasta tres (3) horas cada una. 2). **SOPORTE TÉCNICO:** Para efectos del presente contrato, se entiende por soporte técnico la orientación que el ADMINISTRADOR DEL SISTEMA solicita a la unidad de soporte de **EI CONTRATISTA** para solucionar dudas sobre el manejo y operación del sistema y será brindado exclusivamente al ADMINISTRADOR DEL SISTEMA, utilizando uno de los siguientes medios: a) **E-MAIL:** El requerimiento se formulará mediante texto escrito al E-mail soporte@sisga.com.co. Estos requerimientos serán respondidos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la hora de recibo en SISGA. Este medio de solicitud se empleará cuando se deba anexar, como documento adjunto, pantallazos para sustentar la solicitud. b) **TELEFONÍA CONVENCIONAL:** cuando se trate de solicitudes que no requieren de soportes adicionales y que requieran respuesta inmediata. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo del presente contrato, todo registro incluido en el módulo de auditoría del sistema con el nombre de un usuario de la plataforma se considera que fue autorizado por **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considera SOPORTE TÉCNICO la solución de situaciones creadas por deficiencias en el proceso de digitación de información, operación del sistema por parte de las personas autorizadas por **EL CONTRATANTE** o por terceros mediante la utilización del nombre y contraseña de un usuario cuando éste autorice a un tercero para ingresar al programa, o mediante la utilización dolosa de un nombre de usuario y su respectiva contraseña. Tampoco se considera soporte técnico la migración de información solicitada por la entidad contratante. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE** deberá presentar a **EI CONTRATISTA** comunicación escrita, suscrita por el (la) Rector(a) autorizando y solicitando la corrección de información digitada erróneamente y/o la migración de información. En respuesta a esta comunicación, **EI CONTRATISTA** remitirá a **EL CONTRATANTE** la respectiva cotización, que a su vez deberá ser aceptada por escrito por **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO CUARTO:** Todas las

“EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA CIENCIA Y EL TRABAJO”



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Creada por Decretos 397 del 30 de octubre de 2002 y 309 del 21 de mayo de 2011

Resolución de habilitación para la prestación del Servicio Educativo 2798 del 3 de octubre de 2023

NIT: 800-062-427-9 / DANE: 18100-1000599 / ICFES: 117531 (J. DIURNA)- 019133 (J. NOCTURNA) 109124 (J. SABATINA)

capacitaciones se dictarán solo por plataformas virtuales pero la entidad CONTRATANTE podrá solicitar capacitación y soporte técnico presencial asumiendo los costos hora/hombre de personal, se le enviará cotización del valor y posteriormente se le suministrará previo a la cancelación del valor de esta. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para que la comunicación con **EL CONTRATANTE** sea directa, **EI CONTRATISTA** solicita sea informado por escrito el correo institucional de la rectoría, la coordinación académica y secretaria o parte administrativa, para que la información de soporte técnico y administración tenga un filtro netamente institucional y así evitar que estos temas se envíen a terceros que ya no estén laborando con la entidad **CONTRATANTE**, por ende no se seguirá dando respuesta o enviando información a correos personales que hayan registrado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -PROPIEDAD INTELECTUAL.** Se entenderán por "Derechos de Propiedad Intelectual" de las Partes para todos los efectos del presente Contrato, cualquier activo intangible como obras, invenciones, signos distintivos y toda la información susceptible de protección bajo las normas de propiedad intelectual en Colombia y en los demás países donde se encuentren protegidos, sin perjuicio de la protección que se le pueda brindar a tales activos como secreto empresarial e industrial. De suerte que todos los "Derechos de Propiedad Intelectual" de **EI CONTRATISTA** pertenecerán a éste, quien entregará a **EL CONTRATANTE** determinados activos intangibles para la realización del objeto del presente Contrato, sin que tal entrega constituya ningún derecho distinto al uso de estos para la adecuada prestación de los servicios contratados. El presente contrato no otorga derecho a ninguna de LAS PARTES a explotar en provecho propio los signos distintivos de la otra parte, ni en general le otorga derechos para usar su propiedad intelectual por fuera de lo pactado en el presente contrato y sus anexos, en virtud de lo cual LAS PARTES se obligan a actuar de conformidad con la naturaleza de este. Así las cosas, los derechos morales y patrimoniales de autor y cualquier otro derecho que recaiga sobre los aplicativos que conforman la plataforma, a los que se refiere el presente contrato, son propiedad única y exclusiva de **EI CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato o fuera de ella y así lo reconoce **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, de lo anterior, **EL CONTRATANTE** sólo adquiere el derecho a su utilización, accediendo a sus diferentes aplicativos, mediante acceso a LA NUBE, utilizando para ello el nombre de usuario y contraseña provisional que el **EI CONTRATISTA** le asigne al administrador del sistema designado por **EL CONTRATANTE** y a cualquier otro personal de **EL CONTRATANTE**, incluyendo padres de familia, acudientes, estudiantes y docentes que el administrador cree, bajo su absoluta responsabilidad. **PARÁGRAFO:** El administrador del sistema y demás usuarios se comprometen a efectuar el cambio de la contraseña provisional inmediatamente la reciban de parte de **EI CONTRATISTA** y/o del administrador del sistema y se hacen responsable de todo registro que se efectúe con la contraseña provisional y la que cada uno se asigne. **VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan expresamente que toda la información, sea de carácter técnico, administrativa, comercial, financiera o personal que obtengan en desarrollo o con ocasión del presente contrato, así como aquella relativa a productos, servicios, investigaciones, desarrollos, métodos, tecnologías, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software y/o comunicaciones es confidencial y por lo tanto no podrá ser utilizada ni divulgada a terceros por las partes, ni por personas vinculadas por cualquier medio a las mismas, bien sea trabajadores, subcontratistas, asesores u otros agentes con o sin representación, salvo el caso en que dicha información llegue a ser de dominio público por otro medio, so pena de las acciones legales pertinentes y la indemnización de perjuicio a que haya lugar. La obligación de confidencialidad contenida en esta cláusula continuará vigente aún después de la terminación del contrato por cualquier causa. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnico y administrativo necesarias para garantizar la seguridad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que estén expuestos. **VIGÉSIMA CUARTA. -AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES.** **EI CONTRATANTE**, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, autoriza de forma libre, consciente, expresa e informada a **EI CONTRATISTA** para tratar los datos proporcionados, con los fines expresados en su política y en general, para el desarrollo de las funciones propias de la empresa y para la correcta ejecución del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, quien conserve en su poder Datos provenientes de la otra parte, se compromete a eliminarlos si ha tenido acceso a ellos de manera virtual o en su caso a devolverlos a quien hizo entrega de estos. **EI CONTRATISTA**, como encargado del tratamiento, tratará los datos conforme a las instrucciones de **EL CONTRATANTE** como responsable del tratamiento, y se compromete a no aplicarlos o utilizarlos con un fin diferente al que figure en este contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Cualquier tratamiento de los Datos que no se ajuste a lo estipulado en la presente cláusula o a lo dispuesto por Ley, será responsabilidad exclusiva de quien incumpla su obligación de protección de datos, tanto frente a terceros como frente a la contraparte afectada, ante quienes responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Así mismo, las partes manifiestan contar con las medidas de seguridad adecuadas para el tipo de datos personales a los cuales eventualmente

"EDUCAMOS PARA LA VIDA, LA CIENCIA Y EL TRABAJO"



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Creada por Decretos 397 del 30 de octubre de 2002 y 309 del 21 de mayo de 2011

Resolución de habilitación para la prestación del Servicio Educativo 2798 del 3 de octubre de 2023

NIT: 800-062-427-9 / DANE: 18100-1000599 / ICFES: 117531 (J. DIURNA)- 019133 (J. NOCTURNA) 109124 (J. SABATINA)

podría tener acceso en virtud del presente contrato. **PARÁGRAFO. EI CONTRATISTA** le garantiza a **EL CONTRATANTE** la propiedad sobre la información albergada en la base de datos y el suministro de esta en desarrollo de lo establecido en la cláusula decima novena. -copias de seguridad bases de datos del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Ninguna de LAS PARTES podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, ni los derechos u obligaciones emanadas del presente contrato en favor de persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización por escrito de la parte cedida. **VIGÉSIMA SEXTA. -SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. EI CONTRATISTA** queda facultado para suspender el servicio del que trata el presente contrato si **EL CONTRATANTE** entra en mora en sus obligaciones económicas por cinco (5) días o más por todo concepto con **EI CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEPTIMA. -CERTIFICADO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE. EI CONTRATANTE** en desarrollo de las normas fiscales debe suministrar a **EI CONTRATISTA** los certificados de retención en la fuente dentro de los plazos estipulados por la DIAN. De no hacerlo entra en mora con sus obligaciones y el contratista queda facultado para aplicar la suspensión del servicio establecido en la cláusula anterior. En caso de que definitivamente no suministre estos certificados en la forma establecida por la normatividad fiscal, **EI CONTRATISTA** generará cuenta de cobro a **EL CONTRATANTE** por el valor retenido y no certificado. **VIGÉSIMA OCTAVA. -USUARIO DE ACCESO SOPORTE SISGA.** Para efectos de soporte técnico SISGA, como **EI CONTRATISTA**, utilizara un nombre de usuario y contraseña que se describe a continuación: 1). La institución educativa usuaria o **CONTRATANTE** autoriza a SISGA, como **EI CONTRATISTA**, la utilización del nombre de usuario o administrador y una contraseña que está definida periódicamente, esto con el fin de facilitar la labor de soporte técnico. 2). Para cualquier registro en la base de datos mediante la utilización del usuario o administrador y registros directamente en la base de datos, inmodificablemente, se requiere autorización suscrita por el rector(a), director, representante legal o por la persona a la cual la esta halla delegado, por escrito, esta función. **PARÁGRAFO:** El rector(a), director o representante legal, según sea el caso, de la institución educativa usuaria o **CONTRATANTE**, se compromete para con SISGA, como **EI CONTRATISTA**, a notificar a su personal sobre el contenido de esta cláusula. **VIGÉSIMA NOVENA. - DIRECCION PARA EFECTOS TRIBUTARIOS.** La entidad **CONTRATANTE** se obliga a registrar ante **EI CONTRATISTA** la información de dirección, teléfono y correo electrónico institucionales a efectos de dar cumplimiento a lo concerniente a facturación electrónica en desarrollo a lo establecido en la resolución 030 de 2019. **TRIGÉSIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** El domicilio contractual será el municipio de Arauca Departamento de Arauca País (Colombia) y las notificaciones a las partes se efectuarán para:

EL CONTRATANTE:

Nombre contacto: Jorge Esgardo Contreras Martínez
Dirección: Calle 7 # 11 - 53
Teléfono: (607) 8852656
Correo electrónico para notificaciones: caldasarauca@gmail.com
Correo electrónico facturación electrónica: caldasarauca@gmail.com

EI CONTRATISTA:

Nombre contacto: María Alejandra Hernández Buitrago
Dirección: Carrera 65C 32C - 42 Int. 101
Teléfono: (604) 5405690
Correo electrónico para notificaciones: administracion@sisga.com.co
Correo electrónico facturación electrónica: administracion@sisga.com.co

Para constancia se firma en Arauca, Arauca a los 25 días del mes de julio del año 2025.

JORGE E. CONTRERAS MARTÍNEZ
Rector



SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ACADÉMICA S.A.S
R.L. AUGUSTO VELEZ MARQUEZ